

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º  
DOLORES (TOLIMA)

Dolores, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno  
(2021)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Radicación : 2021-00101-00  
Demandante : CAFILIBANO  
Demandado : Pedro Garzón Espinoza

En virtud a que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO – CAFILIBANO, contra PEDRO GARZÓN ESPINOSA, así:

Pagaré No. 1 del 16/12/2019

1.- Por la suma de \$2'394.405,00, por concepto de capital contenido en el título valor - pagaré aportado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A su vez, notifíquesele a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personería al doctor Jairo Saúl Trillos Gualteros, con T.P. No. 129178 del C. S. de la J., como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del cuaderno del Juzgado.

Notifíquese,

**ANDREA C. BARROSO VERGARA**

Juez

Firmado Por:

**Andrea Carolina Barroso Vergara**

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Dolores - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6edb481ecda7c37598e45a8113ed633a3a1b3b960495c5f9701525b01106052**

Documento generado en 14/12/2021 03:32:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>